

10366

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras en exceso de la Zona Regable de Yéchar, comarca de Mula (Murcia).**

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras en exceso de la Zona Regable de Yéchar, comarca de Mula (Murcia), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto

de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se hace público que, en los terrenos afectados que se describen a continuación, sitios en el término municipal de Mula (Murcia), los días y horas que se indican, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación:

## TERRENOS A OCUPAR

Superficie Ha.	IRYDA		Propietario	Fecha acta previa	Hora
	Polígono	Parcela			
8,7820	101	5-2 y otra	D.ª Encarnación Cuadrado Ladrón de Guevara .....	8-5-1978	10
11,8840	100	9 y otras	D.ª Francisca García Zapata .....	9-5-1978	10
2,4080	100	10-3	D. Nicolás López Lara .....	10-5-1978	10
1,8260	107	5-2 y otra	D. Francisco Monreal Monreal .....	10-5-1978	11
20,5380	103	31 y otras	D. Manuel Rico Navarro y don José Martínez Marín .....	11-5-1978	10
0,6840	104	127-2	D.ª Ana María Sánchez Figueroa .....	12-5-1978	10
0,7680	103	118 y otra	Desconocidos .....	12-5-1978	11

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citado.

Madrid, 8 de abril de 1978.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—5.000-E.

cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

## MINISTERIO

## DE COMERCIO Y TURISMO

10367

**ORDEN de 3 de abril de 1978 sobre concesión título-licencia agencia de viajes del grupo «A», número 469 de orden, a «Viajes Vimar, S. A.», y anulación agencia grupo «B» a «Viajes Vimar».**

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 21 de marzo de 1977 a instancia de don Vicente Martínez Esteban, en nombre y representación de «Viajes Vimar, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 3 de mayo de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio de 1971, se concedió a la Empresa «Viajes Vimar», con domicilio en Calatayud (Zaragoza), avenida San Francisco, sin número, el título-licencia de agencia de viajes del grupo «B», con el número 183 de orden;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo primero.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», a «Viajes Vimar, S. A.», con el número 469 de orden, y casa central en Calatayud (Zaragoza), avenida Ramón y Cajal, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Artículo segundo.—Se anula el título-licencia de agencia de viajes del grupo «B», número 183 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 3 de mayo de 1971, a favor de la Empresa «Viajes Vimar», no pudiendo ser

10368

**ORDEN de 6 de abril de 1978 sobre concesión título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», a «Viajes Impala Tours, S. A.», con el número 470 de orden.**

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 25 de noviembre de 1977 a instancia de don Fernando Alonso López, en nombre y representación de «Viajes Impala Tours, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», a «Viajes Impala Tours, S. A.», con el número 470 de orden y casa central en Valladolid, Miguel Iscar, 16, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.